Real

nero del Publico y acordaron lo siguiente

Troise en este Ayuntam.to el Real de Horden de su Mag.d fecha en Madrid de Febrero proximo pasado para la presente semana de todos los generos Comestibles de Vara por los Señores Justicia y Caualleros Diputados y Diputado del Comun; Entendido por esta Ciudad Acuerda se obserue lo q.e manda

Carta de Alicante

Troise en este Ayuntamiento vna Carta Circular Real Ciudad por la de Alicante con fha de dho del Corriente en la que Exp.ta q.e el Abasto de Carnes de Carnero Macho y Baca de dha Ciudad, como el de la Villa de Sn Juan y Lugar de la Mag.d por su Jurisdicion acauan el vltimo dia de Agosto deste del año proximo venidero de mil Setecientos Setenta y vno, y deseando el mayor beneficio de su comun, lo Executo dexa Ciudad Apto de que tenga a bien mandar Se fixen edictos y Carteles en los parajes publicos y acostumbrados para que los Sugetos que quieran tomar a su Cargo el Abasto a dha Ciudad con Sus Carnes al Sol Leal abor xamo y Especies de Carne; Incluien do tambien el de Carne de Obeja que duera principiar en primo. de Abril y finalizar el vltimo de dho. Entendido por esta Ciudad Acuerda Se fixen dhos Edictos; Contestando se a la mencionada Ciudad de Alicante hauerse assi Executado

Nem.o del Abasto por la Nieve

Troise en este Ayuntam.to vn memorial presentado desta Ciudad por D.n N.o Hernandez Enfuegos Abastecedor de la Nieve de este Publico y Arrendador del Drho de quinto y millon Alcauala y Ciento de dha Especie en que dice que hauiendo esta Ciudad vn Cauo afas vn dela Ynfanta y Villa de Rotana detreciento Sesenta y cinco rs por M.r de pension Anual, quando el Exponente celebro el referido Abasto se encargo por vna de Sus Condiciones dela responsabilidad deste Cauo, y como pretension. de presente demanda Judicial Executoriada ante el Juzgado Ordinario de Sn publico de dha Villa Sobre Nulidad, por cuia razon y para asegurar a la Real Hazienda el pago de dho Cauo Se dexo vn Interventor que continua en el Abasto para el percibo del caudal quitando le al Exponente hasta el mane.o de vn Maravedi, Se le ha imposibilitado por este Arbitrio la Satisfaccion de las pensiones Anuales de dho Cauo Con Ilidas que importan Nueue Mil noventa y cinco rs